SOLICITUD DE ESTRUCTURACIÓN PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha: *19/06/2026*

AREÁ SOLICITANTE:	*Área de Programación*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables. En el marco de este objeto, Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, tiene la misión de contribuir a la satisfacción de las necesidades estatales, tales como la promoción del respeto de los derechos fundamentales, deberes y libertades, el fortalecimiento de la democracia y la paz, así como la difusión de valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. En consecuencia, su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. Canal Capital, alineado con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, busca fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía, generando una relación de confianza y conexión emocional para que valoren, redescubran y disfruten Bogotá, reconociéndose como protagonistas en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva que impulse el desarrollo sostenible; por ello, el desarrollo de su oferta se centra en contenidos creados bajo lineamientos editoriales estratégicos que permitan ver y narrar la ciudad desde su diversidad y riqueza cultural, social y ambiental,

	contribuyendo así a transformar el imaginario negativo y a desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover su mayor conocimiento y disfrute. Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa de Canal, integrada por las coordinaciones de Producción, Programación y Técnica, actúa como el eje central de la entidad. cuyo propósito principal es *"Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."* En desarrollo de sus funciones, la coordinación de Programación, desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de la misión institucional del canal, toda vez que es el área responsable de ejecutar procesos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional de Canal Capital. Además de gestionar la emisión, actúa como el último eslabón entre la producción de contenidos y su encuentro con las audiencias de los canales Eureka y Capital. Para cumplir con su objeto social, Capital garantiza altos estándares de calidad narrativa y audiovisual en todas sus etapas de producción. Asimismo, bajo su política de inclusión y el acceso equitativo a la información, la entidad adelanta acciones orientadas a garantizar que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a los contenidos emitidos a través de sus diferentes señales. En este sentido, resulta necesario incorporar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana en una parte de la programación, facilitando el acceso a la información y promoviendo la participación de esta población en igualdad de condiciones. Lo anterior encuentra sustento en la normativa vigente que regula la prestación del servicio público de televisión. En particular, la Resolución CRC 5050 de 2021, modificada por la Resolución 7276 de 2023, establece la obligación de implementar la interpretación en Lengua de Señas Colombiana en determinados contenidos informativos, noticiosos y de interés público emitidos por los canales de televisión abierta.

	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 47 que el Estado debe adelantar políticas de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad. En complemento con esto, la Ley 982 de 2005 dispone mecanismos para garantizar el acceso efectivo de las personas sordas e hipoacúsicas a la información, mediante la implementación de herramientas como la interpretación en Lengua de Señas Colombiana, el closed caption y los subtítulos en programas informativos, educativos, culturales y en los mensajes dirigidos a la ciudadanía por parte de las autoridades públicas. En cumplimiento de la normativa vigente sobre la accesibilidad en los servicios de televisión, Canal Capital debe garantizar la cobertura de las horas mínimas de interpretación exigidas para su programación. La implementación de la Lengua de Señas Colombiana constituye una herramienta esencial para facilitar la comunicación entre la comunidad sorda y la oyente, contribuyendo a la eliminación de barreras de acceso a la información y fortaleciendo los principios de inclusión y participación ciudadana. En concordancia con lo anterior, para ejecutar los contenidos de los diferentes proyectos de manera adecuada y cumpliendo con la normatividad vigente en temas de inclusión, resulta necesario contar con una persona que preste los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica del Canal, asegurar el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad audiovisual, y consolidar el compromiso institucional con la inclusión social y la comunicación pública incluyente, contribuyendo así al ejercicio pleno del derecho a la información de todas las audiencias. Considerando lo manifestado en el Certificado del Área de Recursos Humanos para la presente contratación, se hace necesario proveer los servicios externos y temporales de una persona que cuente con el perfil descrito en el numeral 9.3 del Estudio Previo, con el fin de atender la necesidad antes enunciada. La prestación del servicio se realizará en el marco de la experticia y conocimientos del proveedor, quien actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin subordinación y bajo su exclusiva responsabilidad, de

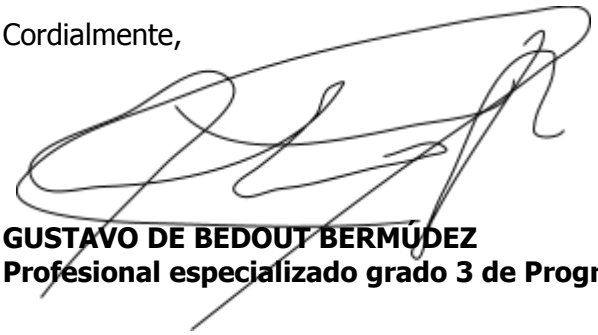
	conformidad con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios. Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:	369DPG - Proveer de manera autónoma e independiente los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana para los contenidos audiovisuales de Canal Capital y sus otras señales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de accesibilidad.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo en la prestación del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana para los contenidos audiovisuales de los canales Capital y Eureka que requieran este mecanismo de accesibilidad, ya sea en emisiones en directo o contenidos pregrabados, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos aplicables. **2.** Brindar apoyo realizando la interpretación en Lengua de Señas Colombiana utilizando las herramientas y recursos dispuestos por Canal Capital, para los contenidos y franjas de programación definidas por la Entidad en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accesibilidad audiovisual. **3.** Apoyar la actualización y diligenciamiento de los registros y formatos asociados a la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** previo registro presupuestal, afiliación de la ARL y comunicación de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	Para efectos fiscales y legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Recursos Hacienda.
FORMA DE PAGO	**Mensualidades: _x_** Mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.608.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Respecto del plazo de ejecución contractual que no corresponda a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

	NOTA 1: Para efectos del cómputo del pago de los días proporcionales conforme al valor mensual establecido, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y solicitud del supervisor del contrato. **NOTA 2:** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **NOTA 3:** CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.
PERFIL:	**1.** FORMACIÓN: Título de Bachiller. **2.** EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada en actividades de interpretación de Lengua de Señas Colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo de: Gustavo De Bedout Bermúdez - **Profesional especializado grado 3 de Programación**

NOTA 1: En caso de requerir información adicional a la señalada anteriormente, el ABOGADO estructurador realizará la solicitud al área requirente y ésta deberá suministrar lo correspondiente.

NOTA 2: El área requirente será la encargada de realizar el trámite de solicitud del certificado disponibilidad presupuestal, así como la consecución de los documentos del futuro contratista, para los casos que aplique.

Cordialmente,



GUSTAVO DE BEDOUT BERMÚDEZ
Profesional especializado grado 3 de Programación

Proyectó: *Lorena Gómez Herrera - Apoyo administrativo para la Dirección Operativa*
Revisó: *Elizabeth Basallo - Apoyo a la gestión financiera de la Dirección Operativa*
Revisó: *Blanca Alexis Tocarema - Abogada - contratista Dirección Operativa*